



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 296
La Paz, 30 AGO. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras;

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, instituye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, señala que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria

Que el Artículo 1, de la Ley N° 2061, de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 830 de 07 de septiembre de 2016, establece la Naturaleza Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, señalando que es una Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión técnica, legal, financiera y administrativa.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, señala que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1858 de 08 de enero de 2014, señala que el Programa Nacional de Pesca establecido en el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 448, será implementado por la entidad especializada del sector pesquero y acuícola dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1922 de 12 de marzo de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", para ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, crea entre otros, en el inciso d), al Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura.

Que la Resolución Ministerial N° 062 de 24 de marzo de 2022, aprueba el Proyecto "Fortalecer la Sanidad e Inocuidad de los Productos Piscícolas, para el Consumo Humano a Nivel Nacional", en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/IPD-PACU/0175-24 31172-2023 de 16 de febrero de 2024, el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada – PACU, solicita la aprobación del Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecer la Sanidad e Inocuidad de los Productos Piscícolas, para el Consumo Humano a Nivel Nacional", para tal efecto adjunta el Informe INF/IPD-PACU/UPPPI/0050-24 31172-2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación de Programas Proyectos e Infraestructura; el Informe INF/IPD-PACU/UAF/00009-24 31172-2023, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera; y el Informe Legal INF/IPD-PACU/AL/N°02/2024, emitido por el Asesor Legal; que justifican su solicitud, señalando que el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) del "PROYECTO FORTALECER LA SANIDAD E INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS PISCICOLAS, PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO Y DESARROLLO DE UNA PRODUCCION SOSTENIBLE E INOCUA PARA EL





CONSUMO HUMANO A NIVEL NACIONAL" tiene como objeto constituir un instrumento básico de lineamientos, normas, procedimientos, así como los mecanismos de ejecución del mismo, para la administración de recursos públicos con fuente del Tesoro General de la Nación – TGN. Por lo que consideran que su aprobación es viable.

Que mediante Nota OF.CITE/SENASAG/DN/N°886/2024 de 23 de mayo de 2024, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, señala que se remitió el ROP con las correcciones subsanadas de acuerdo a una Acta de cumplimiento, producto del resultado de una reunión en el MDRyT con las entidades comprometidas para la ejecución de estos proyectos, entre ellas (VDA,DGP-UCIP, SENASAG, IPD-SA, FAO y OTRAS), con el único objetivo de trabajar con un formato de ROP que sirva como línea base para la elaboración de todos los reglamentos de los proyectos de inversión; por lo que solicita la viabilidad del ROP.

Que mediante Informe INF/VDA/DPPAP/UGMAP/0038-24 I/17956-2024, emitido por la Dirección de Producción Pecuaria Acuicultura y Pesca del Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, señala que es importante tomar en cuenta que el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) es un instrumento básico de lineamientos, normas y procedimientos para la ejecución del Proyecto 'FORTALECER LA SANIDAD E INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS PISCÍCOLAS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO Y DESARROLLO DE UNA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE E INOCUA PARA EL CONSUMO HUMANO A NIVEL NACIONAL", así como de los mecanismos de implementación del mismo. Señalando que, luego de haber analizado y revisado el Reglamento Operativo de Proyecto (ROP), elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG, que cuenta con 31 Artículos y VII Capítulos, en el que establecen mecanismos e instrumentos para una adecuada ejecución, seguimiento y control del proyecto elaborado en el Marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura Sostenible en Bolivia, solicita su aprobación.

Que mediante Informe INF/DGP/UPEAI/0114-24, el Director General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, señala que el Reglamento Operativo del Proyecto comprende de VII Capítulos y 31 Artículos, proporcionando un marco integral y detallado para la ejecución del proyecto "Fortalecer la Sanidad e Inocuidad de los Productos Piscícolas, para el Consumo Humano a Nivel Nacional",.. Y que este reglamento se enfoca en: La coordinación interinstitucional; la participación de diversos actores; y la implementación de buenas prácticas; todo ello, con el objetivo de garantizar una producción sostenible y segura para el consumo humano, en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia. Por lo que recomienda su aprobación.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0286-2024 de 28 de agosto de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que la propuesta de Reglamento Operativo Proyecto (ROP) del Proyecto "Fortalecer la Sanidad e Inocuidad de los Productos Piscícolas, para Contribuir al Incremento y Desarrollo del Consumo Humano a Nivel Nacional", tiene por objeto establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución del Proyecto, en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia, financiado con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - (SENASAG); se encuentra estructurado en VII (Siete) Capítulos y 31 (Treinta y Uno) Artículos. Documento que se encuentra en el marco del al Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia, creado mediante Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021 y el Proyecto "Fortalecer la Sanidad e Inocuidad de los Productos Piscícolas, para el Consumo Humano a Nivel Nacional", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 062 de 24 de marzo de 2022. En ese sentido y conforme lo expuesto en los Informes Técnicos, se tiene que el mismo es viable y no contraviene norma alguna, por lo que recomienda su aprobación.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Presidencial N° 5192 de 12 de agosto de 2024, Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Operativo Proyecto (ROP) del Proyecto "Fortalecer la Sanidad e Inocuidad de los Productos Piscícolas, para Contribuir al Incremento y Desarrollo del Consumo Humano a Nivel Nacional", estructurado en VII (Siete) Capítulos y 31 (Treinta y Uno) Artículos; que en adjunto forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

SEGUNDO. - La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU"; el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y la Dirección General de Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - La Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
Ing. Juan Yamil Flores Lazo
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 281 del Libro 92-G
En fecha 30 de AGOSTO de 2024

[Signature]
Marvin Ariel Vargas Venegas
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA A.I.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



JYFL/jbr/gmma/pel.
H.R.I./17956-2024
Cc. Archivo DGAJ/MDRT

